

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-130623_38 Valoración prov CONCURSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2BEZD-TRFNC-IOV5Q</b> Fecha de emisión: <b>19 de Junio de 2023 a las 11:37:47</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/06/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/06/2023 11:32



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

## ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (IDENTIFICADOR 38) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DEL CONCURSO.

En sesión celebrada el 13 de junio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo (identificador 38), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

« [...] Primero.- Se comenzarán a valorar los méritos del aspirante, o aspirantes (en caso de empate en las puntuaciones declaradas), que habiendo sido requerido/s para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo y presentado dicha documentación, figure/n en primer lugar, conforme con el orden establecido (y publicado) en el acuerdo por el que le/s fue requerida aquella.

Segundo.- En el momento en que, por la puntuación otorgada por este Tribunal (que pudiera no coincidir con la declarada por el aspirante en el autobaremo), la plaza convocada quede cubierta, el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza serán calificados con la puntuación que consta en el autobaremo. Y ello, en atención al principio de celeridad que ha de regir los procesos de estabilización de empleo temporal y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado sexto de la base octava de las que rigen la convocatoria que literalmente dice: *"El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos"*, lo que a los efectos implica que una vez que cualquiera de los aspirantes por la puntuación declarada u otorgada por el Tribunal (en el caso de que una vez revisada la documentación acreditativa la declarada no coincida con la que realmente le correspondería según los criterios de valoración establecidos) resulte acreedor de la plaza convocada, no existe posibilidad alguna de que otro aspirante pueda obtener una calificación mayor de la declarada, (sí en cambio menor) y por ende de obtener plaza.

El orden, así establecido, entre los aspirantes que no haya obtenido plaza no será vinculante, de forma que, en caso de que según se indica en el apartado primero de la base decimosexta (relativa a la formación de bolsas de empleo), se generasen necesidades de personal que no pudiesen ser atendidas con los efectivos disponibles o con las personas incluidas en las bolsas de trabajo o listas de espera existentes" en el Ayuntamiento de Majadahonda, será una Comisión de Valoración, creada al efecto, la que seleccionará a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento y criterios establecidos en las bases, eso sí, sin perjuicio de que ya no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por aquellos aspirantes ya requeridos que la hubiesen presentado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la puntuación declarada en el autobaremo no puede ser corregida al alza, la calificación obrante en el autobaremo de aquellos que no hayan obtenido plaza podrá ser modificada en el caso de que se haga preciso la formación de una bolsa de empleo en cuyo caso aquellos serán seleccionados siguiendo el procedimiento y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- En el caso de aquellos aspirantes que estando empatados y por la puntuación declarada en su autobaremo optasen inicialmente a la plaza, sean valorados por el Tribunal con una puntuación distinta (que en ningún caso podrá ser superior a la declarada), serán calificados con esta última, haciéndolo así constar en la valoración del concurso y siendo ordenados como corresponda en función de la puntuación obtenida.

Cuarto.- En el caso de que existan varios aspirantes empatados que, por la puntuación declarada, pudieran resultar beneficiarios de la plaza convocada, el Tribunal valorará los méritos de todos ellos acudiendo, en caso de que persistiese el empate, a los criterios de desempate establecidos en las



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

bases, siendo colocados en la valoración del concurso según el orden que corresponda una vez aplicados dichos criterios.

Quinto.- Aquellos aspirantes que habiendo sido requeridos para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados no lo hayan hecho, serán calificados con cero puntos.

Acto seguido, el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por los aspirantes que han declarado la mayor puntuación.

Según el autobaremo publicado, los ocho aspirantes a los que se les ha requerido la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, han declarado tener la puntuación máxima (100 puntos), por lo que el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por aquellos que coinciden con los alegados en el autobaremo, de conformidad con el baremo y criterios establecidos en las bases.

A la hora de valorar los servicios prestados en el Ayuntamiento de Majadahonda, a los aspirantes que así lo hayan hecho constar entre la documentación presentada, el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Majadahonda ha puesto a disposición del Tribunal los expedientes personales de aquellos.

La valoración realizada por el Tribunal coincide con la declarada en el autobaremo (100 puntos) por los aspirantes que ha presentado la documentación que acredita los méritos alegados en aquel, excepto en los siguientes casos:

-D.<sup>a</sup> Margarita Puga Martínez: alegó 30 puntos en el apartado de formación. El Tribunal le otorga 17 puntos por cursos realizados que se ajustan a los criterios y forma de acreditación establecidos en las bases.

-D. Paloma Rubio de la Rubia: aporta documentos que acreditan la realización de cursos que no fueron alegados en el autobaremo por lo que a tenor de lo establecido en la base 8.4 en la que se indica que: *“Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en los términos que se exponen a continuación.*

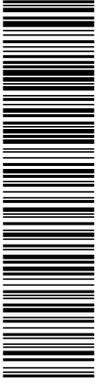
*En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito”,* no pueden ser valorados.

En relación con la experiencia profesional acredita experiencia en otras Administraciones Públicas en categoría idéntica a la convocada durante 21 años y 4 meses, un total de 256 meses, por lo que se le otorga en este apartado 64 puntos.

Finalizada la valoración, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
ALONSO RODRIGUEZ-SEDANO, MARIA PILAR	***1914**	70	30	100
ENRIQUEZ DOMINGUEZ , CARMEN ALICIA	***2804**	70	30	100
JUAREZ DIAZ , SONIA MARIA	***8988**	70	30	100
LOPEZ LOPEZ , BRAULIO JOSE	***2111**	70	30	100
MURILLO VIÑAS , BEGOÑA	***2108**	70	30	100
PUGA MARTINEZ, MARGARITA	***3330**	70	17	87
RODRIGUEZ LLORENTE, ANTONIO	***1279**	70	30	100
RUBIO DE LA RUBIA, PALOMA	***7525**	64	0	64

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-130623_38 Valoración prov CONCURSO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2BEZD-TRFNC-IOV5Q</b> Fecha de emisión: <b>19 de Junio de 2023 a las 11:37:47</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 19/06/2023 11:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/06/2023 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2628480-2BEZD-TRFNC-IOV5Q-48B148B7DC-A1FD1D7111EF3B45F5E3860DBAD845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

Dado que existe una única plaza y son varios los aspirantes empatados a 100 puntos, finalizado el plazo de alegaciones a la calificación provisional, y previo a la determinación de la definitiva, el Tribunal acuerda solicitar al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Majadahonda la información necesaria para poder llevar a cabo el desempate conforme con los criterios establecidos en las bases.

A la vista de este resultado y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria el Tribunal **ACUERDA:**

**Primero.-** Publicar la calificación provisional del concurso en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda.

**Segundo.-** Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la calificación provisional para hacer alegaciones.

**Tercero.-** Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación definitiva y elevando propuesta de nombramiento/contratación a favor del aspirante con mayor puntuación (una vez tenidos en cuenta los criterios de desempate)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.<sup>a</sup> Ángeles Gómez Huertas